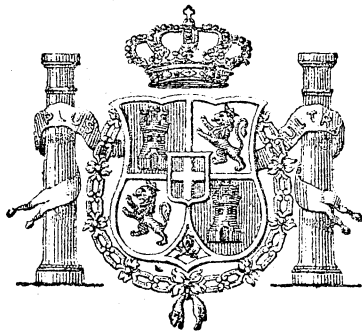


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postas (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 53.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo), desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses	12
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	26
	Por un año	46
ULTRAMAR	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La faccion Castells, dispersada el 24 y el 25 por el Coronel Arrando, ha vuelto á reunirse; y contra ella sigue sus operaciones, además de esta columna, la del Coronel Macías.
 En la provincia de Lérida sólo quedan restos de facciones, que se ocultan evitando la batida que sigue dando el Gobernador militar; y en la de Tarragona, despues de la marcha de Valdés, que se presentó hácia la parte del Ebro, no se tiene noticia de otra faccion que de la insignificante del Quico.
 En el resto de la Península no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

Habiendo regresado á esta corte D. Eduardo Gasset y Artime,
 Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar D. Fernando Fernandez de Córdova, Ministro de la Guerra; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en disponer que D. Eduardo Gasset y Artime se encargue nuevamente del Ministerio de Ultramar.
 Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por D. José de Bofarull, de acuerdo con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y el parecer del de Ministros,
 Vengo en disponer se expida á su favor Real cédula de sucesion y confirmacion en concepto de Título del Reino en la *Baronia de Rivelles*, una de las nueve que se conocieron en el antiguo Principado, de la cual disfrutó su ascendiente D. Gisper Pons de Rivellès, y cuya gracia se entenderá sin perjuicio de tercero y previo pago de los derechos que por cualquier concepto deba satisfacer á la Hacienda.
 Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia interino,
Alvaro Gil Sanz.

Teniendo en consideracion los eminentes servicios prestados á la patria y á la causa de la libertad por el difunto Capitan General del Ejército D. Juan Prim y Prats, y queriendo honrar de nuevo su memoria; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en relevar á su hijo D. Juan José Prim y Agüero, Duque de los Castillejos, del pago del impuesto especial establecido por Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, correspondiente á su sucesion en los títulos de Conde de Reus y Vizconde del Bruch que poseyó aquel hasta su

fallecimiento, y sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes en la primera sesion que celebren.

Dado en San Sebastian á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia interino,
Alvaro Gil Sanz.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Felipe Ruiz Huidobro, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer á su favor merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Huidobro, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Ferrol á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia interino,
Alvaro Gil Sanz.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, en virtud de acuerdo del Almirantazgo y con arreglo á lo prevenido en el art. 78, tit. 2.º, capítulo 1.º de la ley de 4 de Febrero de 1869,

Vengo en nombrar Ministro militar de continua asistencia del Tribunal de Almirantazgo al Contraalmirante D. Enrique Croquer y Pavia por defuncion del de la misma clase D. Cosme Velarde y Menendez que desempeñaba dicho cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en virtud de propuesta del Almirantazgo y con sujecion á lo determinado en el art. 1.º, capítulo 3.º, tit. 1.º de la ley vigente de ascensos de la Armada,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante al Capitan de navío de primera clase D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Fernando Fernandez Casariego; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo primero del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Ferrol á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. Fernando Fernandez Casariego ha construido á sus expensas en la villa de Tapia, provincia de Oviedo, entre otras obras de importancia y de suma utilidad al vecindario de aquella poblacion, dos casas-Escuelas, la una para niños y la otra para niñas, y un magnífico edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza, dotando á este establecimiento para todas sus atenciones con la renta anual de 120.000 rs., producto del

capital de 4 millones de reales nominales en una inscripcion intrasferible de la Deuda pública consolidada del 3 por 100; habiendos coronado sus laudables esfuerzos en beneficio de fundaciones tan gloriosas como dignas de los mayores elogios y recompensa con la cesion de las dos casas-Escuelas, que fué aprobada por Real orden de 2 de Agosto de 1866, y la del Instituto y renta ántes citada, que hizo á favor de la Municipalidad del Concejo de Tapia por escritura pública otorgada en la referida villa el dia 1.º de Diciembre de 1867 ante el Notario de Castropol D. Antonio de Múrias y Pasaron.

El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia Española; teniendo en cuenta las especialísimas circunstancias que concurren en el Dr. D. Juan Fastenrath,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

El Dr. D. Juan Fastenrath, natural de Colonia, es uno de los extranjeros que más acreedores se han hecho á la gratitud de España entre cuantos se han empleado en el estudio de nuestra literatura.

Siete volúmenes de mucha lectura ha publicado hasta el dia sobre cosas de España, cuyos títulos son: *Klänge aus Andalusien, Ecos de Andalucía; Spanischer romanzens trauss, Ramillete de romances españoles; Hesperische Blüthen, Flores de Hesperia; Die Wunder Sevilla's, Las maravillas de Sevilla; Immortellen aus Toledo, Siemprevivas de Toledo, y Das Buch meiner spanischen freunde, El libro de mis amigos españoles*, en dos tomos.

En todas estas obras, á más de mostrarse eruditísimo en cuanto se refiere á Historia, antigüedades y Letras en España y excelente poeta original publicando infinitas composiciones propias sobre asunto español, donde celebra altamente nuestras glorias ó describe los más hermosos monumentos y las más fértiles ó pintorescas regiones de nuestra patria, nos ha hecho el servicio de dar á conocer á sus compatriotas lo mejor de nuestra poesia antigua y moderna, traduciendo en verso con maravillosa fidelidad y con feliz inspiracion y acierto multitud de composiciones de todas las épocas.

En el número de sus traducciones deben contarse de 400 á 500 coplas populares; no pocas fábulas de Iriarte y Hartzensbusch; lo mejor de los cantares de Trueba; varios romances del Duque de Rivas; las odas de Quintana á Padilla y combate de Trafalgar; las de Herrera á la pérdida de D. Sebastian y á la batalla de Lepanto; más de la mitad de Garcilaso, Rioja y Baltasar del Alcázar; las ruinas de Itálica de Caro; muchos romances antiguos del Cid, Bernardo del Carpio, Doce Pares de Francia, Siete Infantes de Lara, Conde de Alarcos, Conde Sol, Gerineldos &c.; las endechas de Lope á la Barquilla y muchos sonetos; los proverbios del Rabí Don Santob; varias cancioncillas del Marqués de Santillana; las mejores escenas de algunas comedias y tragedias; y por último, lo más selecto de Arquijo, Villegas, Gutierre de Cetina, Valbuena, Góngora, Fray Luis de Leon, Melendez Valdés, Campoamor, Zorrilla, Ruiz Aguilera y otros.

Tan importantes trabajos han merecido al Dr. Fastenrath ser elegido individuo correspondiente de las Academias Española, de la Historia y de la Sevillana de Buenas Letras, y ser condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica y con la Encomienda de Carlos III.

El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se crean en todas las provincias del territorio de la Península é islas adyacentes Comisiones encargadas de promover y facilitar la concurrencia de objetos á la Exposicion universal que ha de inaugurarse en Viena el 1.º de Mayo de 1873.

Segundo. Constituirán las Comisiones provinciales:

1.º El Gobernador, Presidente nato.